

**RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido dispuesta la adquisición directa por el Estado de un inmueble en Talavera de la Reina (Toledo) con destino al embellecimiento de la antigua muralla de la ciudad.**

Visto el expediente para adquisición directa por el Estado de un inmueble sito en la calle de Carnicerías, número 28, de Talavera de la Reina (Toledo), con el fin de embellecer la antigua muralla de la Ciudad, por un importe de 925.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 9 de agosto de 1966, y que el mismo ha sido favorablemente intervenido por la Intervención Delegada de la General de Administración del Estado en 19 del mismo mes y año; y que por Orden ministerial de Hacienda de 19 de enero de 1966 se resuelve prescindir del trámite del concurso en la adquisición del expresado inmueble, habiéndose observado las prevenciones del artículo 55 del Decreto 1022/1964, de fecha 15 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto a que asciende la adquisición directa de un inmueble en Talavera de la Reina (Toledo), que a continuación se describe, con el fin de embellecer la antigua muralla de la citada ciudad:

Casa-Posada en la ciudad de Talavera de la Reina y su calle de las Carnicerías, número 28, cuyo edificio adopta la forma de un polígono irregular de quince lados, con inflexiones más o menos notables, por la carencia de prescripción en el replanteo, y mide una superficie de 474 metros 40 centímetros cuadrados, equivalentes a 6.110 pies y 27 centímetros.

Pertenece en pleno dominio a don Miguel Díaz Fernández y su esposa doña María Velasco Fernández, en virtud de compra mediante escritura otorgada en Talavera de la Reina ante el Notario de Puente del Arzobispo don Manuel Manteca López, y otra proporción por escritura otorgada en Talavera de la Reina en 3 de diciembre de 1950.

Como precio de esta adquisición se señala la cantidad de 925.000 pesetas que se abonarán en forma reglamentaria, con imputación a la sección 18, numeración 348.691 del vigente presupuesto general de gastos del Departamento, una vez que se han cumplido las prescripciones señaladas en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de enero de 1963 por traspaso del importe al presupuesto de gastos del actual ejercicio económico habiéndose acordado su incorporación con fecha 6 de julio de 1966.

En el acto de otorgamiento de la correspondiente escritura comparecerá, en representación de este Departamento, el señor Habilitado general don Faustino Alvarez-Duque a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que hará efectiva a la propiedad vendedora.

Las cargas que sobre el inmueble pudiesen aparecer, si algunas apareciesen, serán liberadas por la Entidad vendedora.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de escrituras serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto por la propiedad vendedora y aceptado por este Ministerio, de abonarlos el Departamento e incluso el Impuesto de Plusvalía, si lo hubiere, ya que ello es condición de la oferta de venta.

Una vez aprobado el presente expediente por el excelentísimo señor Ministro, será devuelto, con la orden correspondiente, a la Dirección General del Patrimonio del Estado a los efectos de otorgar la escritura pública correspondiente y acordar las diligencias necesarias sobre inventario de estos bienes y posterior afectación del inmueble a este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz

Sr. Habilitado general del Ministerio de Educación y Ciencia.

**RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un Instituto e Internado en Cogollos-Vega (Granada).**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 8 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un Instituto e Internado en Cogollos-Vega, provincia de Granada, por un presupuesto de contrata de pesetas 48.766.892,35.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Urbicio López Gallego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Armando Fernández Miró, residente en Madrid, calle de Narváez, número 24, que se compromete a realizar las obras con una baja del 19,99 por 100, equivalente a pesetas 8.749.001,77, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 35.017.890,58;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Armando Fernández Miró, residente en Madrid, calle de Narváez, número 24, las obras de construcción de un Instituto e Internado en Cogollos-Vega, provincia de Granada, por un importe de pesetas 35.017.890,58, que resultan de deducir 8.749.001,77 pesetas, equivalente a un 19,99 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 43.766.892,35 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de pesetas 35.017.890,58, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 9.751.663,12 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y pesetas 25.266.227,46, para el año 1967.

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 35.966.425,23 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 10.279.034,73 pesetas, con cargo al crédito número 345.611, apartado A), del presupuesto vigente, y 25.687.390,50 pesetas, para el ejercicio económico de 1967.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 1.750.675,69 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Cogollos-Vega (Granada).

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas las obras adicionales en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Málaga.**

Visto el proyecto de obras adicionales en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac;

Resultando que la cantidad total de 1.249.493,72 pesetas a que asciende el importe de este expediente se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.016.045,07 pesetas; pluses, 39.012,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 152.406,76; importe de contrata, 1.207.464,02 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,85 por 100, con deducción del 14 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, según coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto de la de su antecedente, 16.165,27 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 16.165,27 pesetas; ídem de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 9.699,16 pesetas; total, 1.249.493,72 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 15 de diciembre de 1965;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de mayo de 1965 fué adjudicada, en virtud de contratación directa por la Administración las obras de construcción de nuevo pabellón en el sector norte del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Málaga, por haber sido declarada desierta la subasta celebrada el día 23 de marzo de 1965, a «Enrique Alemán, Sociedad Anónima», Empresa Constructora de Málaga, domiciliada en Queipo de Llano, número 2, quien se comprometió a realizar las obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta por el importe tipo de contrata de pesetas 878.438,22;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de agosto último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 14 de los corrientes;

Considerando que las expresadas obras deben ser adjudicadas a «Enrique Alemán, S. A.», Empresa Constructora de Málaga, domiciliada en Queipo de Llano, número 2, por ser continuación de las anteriores de construcción de nuevo pabellón en el citado Instituto, por un importe de contrata de 1.207.464,02 pesetas;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presente las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos en relación con el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de la financiación a que alude la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras adicionales en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Málaga, por su importe total de 1.249.493,72 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a «Enrique Alemán, S. A.», Empresa Constructora de Málaga, con domicilio en Queipo de Llano, número 2, por un importe total de contrata de pesetas 1.207.464,02, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado» para el otorgamiento de la correspondiente Escritura de contrata, y la consignación de la fianza definitiva por su importe de 48.298,56 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Málaga

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.588, promovido por don Victor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.588, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Victor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1962, ha dictado con fecha 4 de julio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado a nombre de don Victor Fernández Noguera, debemos anular como anulamos, por contrario a derecho, la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial, de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a virtud de la cual se ordenó el registro de la marca «Estafilina», número trescientos setenta mil ciento veinticinco, solicitada por «Bristol-Myers Company» para distinguir «productos químicos, farmacéuticos medicinales, veterinarios, desinfectantes y de higiene médica», asiento registral que igualmente anulamos, sin hacer especial imposición de costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.061, promovido por «Cía. Limitada Industrias de la Pintura», contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.061, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cía. Limitada Industrias de la Pintura», contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Compañía Limitada Industrias de la Pintura», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que denegó la inscripción de la solicitud de marca número trescientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, para distinguir pinturas, bajo la denominación «Bindolac», debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tal resolución y reconocemos el de la Sociedad recurrente a obtener la precitada inscripción de marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.485, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.485, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1962, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Lafarquim, S. A.», debemos declarar como declaramos ajustadas a derecho, válidas y subsistentes las resoluciones dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, y la denegatoria del recurso de reposición el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «ALSOJA», Ordesa, S. A., número trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno, solicitada por la razón social «Ordesa, S. A.», para distinguir «Productos químicos para la Medicina y la Farmacia, sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentos veterinarios y curativos de todas clases; dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano»; asiento registral que mantenemos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.798, promovido por don Eladio Hernanz Humbrias y don Ramón Rocasalbas Bosca contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.798, interpuesto por don Eladio Hernanz Humbrias y don Ramón Rocasalbas Bosca contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Eladio Hernanz Humbrias y don Ramón Rocasalbas Bosca contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10